

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GLPAN DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A GARANTIZAR LA GRATUIDAD EN DICHO PLANTEL.

INICIADO EN SESIÓN: Lunes 13 de Abril de 2026

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. -

El suscrito Diputado **José Luis Santos Martínez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos ante esta Soberanía a presentar **iniciativa por la que se reforma y adiciona un párrafo al artículo 6o Fracción IV; a la Ley Que Crea El Organismo Público Descentralizado Denominado Colegio De Estudios Científicos Y Tecnológicos del Estado Nuevo León, en materia de garantizar la gratuidad en los planteles del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación no es un privilegio, es un derecho humano. Así lo establece el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar que toda persona tiene derecho a recibir educación y que ésta debe ser gratuita en los niveles impartidos por el Estado. Cuando este principio se ve condicionado por cuotas excesivas, pagos obligatorios disfrazados de “aportaciones voluntarias” o sanciones económicas, no sólo se afecta la economía familiar, sino que se vulnera un derecho fundamental.

En este contexto, en días recientes padres de familia de planteles del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León (CECyTE) en los municipios de El Carmen, General Escobedo, García, Salinas

Victoria y General Zuazua, han manifestado públicamente su inconformidad ante el incremento considerable en las cuotas escolares. De acuerdo con diversos testimonios, el costo del semestre asciende actualmente a aproximadamente 3,500 pesos, lo que representa un aumento cercano a 1,350 pesos respecto al ciclo anterior, sin previo aviso ni justificación clara.

Aunado a lo anterior, se ha denunciado que el pago de dichas cuotas se estaría condicionando mediante convenios con fechas límite estrictas, así como la imposición de multas de hasta 300 pesos diarios por retraso. Estas prácticas resultan contrarias al principio constitucional de gratuidad y generan una presión económica desproporcionada para las familias.

Las inconformidades no se limitan únicamente al incremento de cuotas. Padres de familia han señalado una disminución en la calidad de los materiales académicos, ya que anteriormente tenían un costo accesible y mejores condiciones, mientras que actualmente, pese al aumento en los llamados “gastos académicos”, los materiales consisten en copias simples, en blanco y negro, lo que evidencia un deterioro en la calidad del servicio educativo.

Asimismo, se han reportado cobros adicionales considerados obligatorios, como la compra de boletos para eventos o rifas, incluso cuando el alumnado no participa en dichas actividades. También se ha señalado la restricción para ingresar alimentos externos, obligando al consumo en cooperativas internas con precios elevados. En algunos planteles, como el de General Escobedo, además del pago semestral, se han denunciado cambios frecuentes y obligatorios de uniformes, así como deficiencias en la infraestructura, tales como salones en mal estado, equipos de climatización inservibles y talleres subutilizados, a pesar del carácter técnico de la institución.

Estas circunstancias generan una legítima preocupación entre alumnos y padres de familia: si las aportaciones económicas tienen como finalidad mejorar las condiciones de los planteles, ¿por qué dichas mejoras no se reflejan en la infraestructura, los materiales y la calidad educativa?

Es importante reconocer el esfuerzo de directivos y personal educativo en la operación de estas instituciones, así como la complejidad que implica su administración. Sin embargo, la solución a los retos financieros no puede

trasladarse de manera desproporcionada a las familias, especialmente tratándose de instituciones públicas cuyo financiamiento corresponde al Estado.

Existen ejemplos dentro del propio sistema educativo nacional que demuestran la viabilidad de un modelo distinto. Los Centros de Estudios Científicos y Tecnológicos del Instituto Politécnico Nacional operan bajo un esquema de gratuidad, donde no se cobran colegiaturas ni mensualidades obligatorias, limitándose a cuotas de recuperación mínimas y sin condicionar en ningún momento el acceso a la educación. Este precedente confirma que es posible garantizar educación media superior pública sin imponer cargas económicas excesivas.

La realidad socioeconómica del Estado de Nuevo León exige sensibilidad y responsabilidad. Muchas familias dependen de ingresos variables o empleos informales, por lo que un pago semestral elevado, sumado a gastos en uniformes, materiales y otros conceptos, puede significar la deserción escolar de jóvenes. En un estado que apuesta por el desarrollo industrial y tecnológico, limitar el acceso a la educación técnica por razones económicas resulta contradictorio y socialmente regresivo.

Por lo anterior, la presente iniciativa tiene como objeto establecer en la legislación estatal el principio de gratuidad plena en los planteles del CECyTE Nuevo León, prohibiendo expresamente cualquier condicionamiento del servicio educativo al pago de cuotas, aportaciones o sanciones económicas. Asimismo, se propone que cualquier aportación sea verdaderamente voluntaria, transparente y sujeta a mecanismos claros de rendición de cuentas.

Garantizar la gratuidad no implica desatender las necesidades de mantenimiento o mejora de los planteles; por el contrario, obliga al Estado a asumir su responsabilidad en el financiamiento adecuado de estas instituciones, fortaleciendo su presupuesto, supervisando el uso de recursos y asegurando condiciones dignas para la comunidad educativa.

Legislar en este sentido es un acto de justicia social y de coherencia constitucional. Es colocar en el centro a las familias, a los estudiantes y al derecho humano a la educación.

A continuación, se presenta una tabla comparativa sobre la propuesta de reforma por adición que pretende esta iniciativa, a fin de visualizarla de una mejor manera:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO NUEVO LEÓN	
LEY ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 6o.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- a III.- ...</p> <p>IV.- Establecer las cuotas de inscripción y otros pagos que efectuarán los alumnos en los planteles;</p> <p>(SIN CORRELATIVO)</p>	<p>Artículo 6o.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- a III.- ...</p> <p>IV.- Garantizar la gratuidad del servicio educativo en todos los planteles del Colegio, quedando prohibido establecer cuotas obligatorias por concepto de inscripción, reinscripción, colegiatura, materiales, gastos académicos o cualquier otro que condicione el acceso, permanencia, evaluación o entrega de documentación oficial a las y los alumnos.</p> <p>Las aportaciones voluntarias que, en su caso, acuerden los órganos de participación social, no podrán tener carácter obligatorio ni condicionante del servicio educativo, y deberán sujetarse a principios de transparencia, rendición de cuentas y destino específico para el mejoramiento de la infraestructura y</p>

	servicios del plantel correspondiente.
--	---

Por lo antes expuesto se presenta el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción IV del artículo 6 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 6o.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

I.- a III.- ...

IV.- Garantizar la gratuidad del servicio educativo en todos los planteles del Colegio, quedando prohibido establecer cuotas obligatorias por concepto de inscripción, reinscripción, colegiatura, materiales, gastos académicos o cualquier otro que condicione el acceso, permanencia, evaluación o entrega de documentación oficial a las y los alumnos.

Las aportaciones voluntarias que, en su caso, acuerden los órganos de participación social, no podrán tener carácter obligatorio ni condicionante del servicio educativo, y deberán sujetarse a principios de transparencia, rendición de cuentas y destino específico para el mejoramiento de la infraestructura y servicios del plantel correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

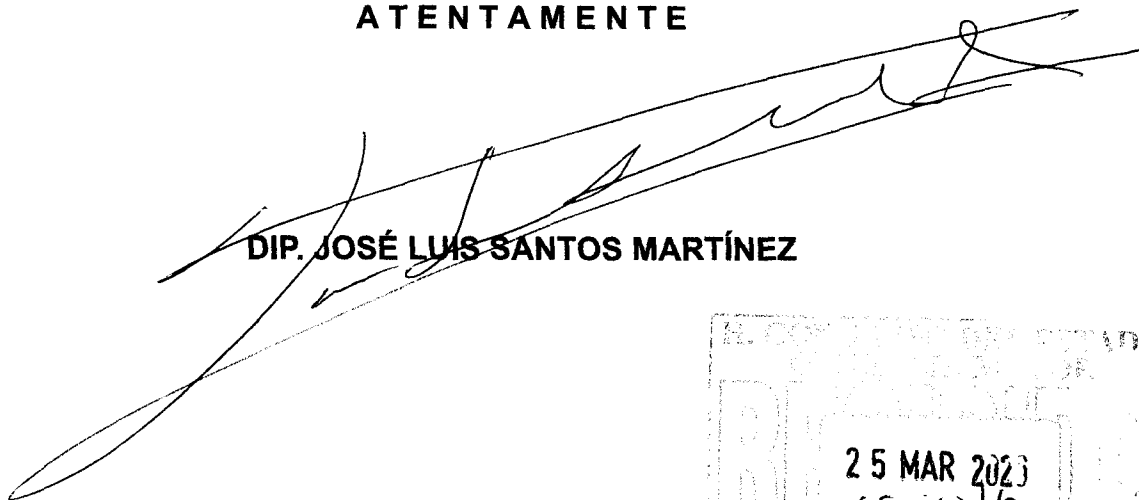
SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado deberá prever en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal siguiente las partidas necesarias para garantizar la operación, mantenimiento y mejora de los planteles del Colegio de Estudios Científicos y

Tecnológicos del Estado de Nuevo León, a fin de asegurar la gratuidad del servicio educativo.

TERCERO.- La Junta Directiva del Colegio deberá adecuar sus reglamentos internos y disposiciones administrativas en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE



DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ

